Gobernación
Secretaría de Gobernación

007840

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Oficio No. 100.- 237

2025 ABR 11 PM 6 41

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025

Asunto: Se remite iniciativa

RECIBIDO

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 27, fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 6 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y para efectos de lo dispuesto en los artículos 71 fracción I, 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ese H. Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

- ***Por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.***

En complemento a ello, se anexan copia del oficio número 112.CJEF.CACEC.07758.2025 signado por la Lcda. Claudia Luengas Escudero, Consejera Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría la iniciativa en cita; así como copia simple de su Dictamen de Impacto Presupuestario en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA
2025 ABR 11 PM 5 58
H. CÁMARA DE SENADORES
006506

LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

c.c.p.- **Lcda. Ernestina Godoy Ramos**, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.
Lcda. Claudia Luengas Escudero, Consejera Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Minutario

Consejería Jurídica
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
Oficio: 112.CJEF.CACEC 07758 .2025

Asunto: Se remite Iniciativa para su presentación ante el Senado de la República.

Ciudad de México a 11 ABR 2025

341

Juan Ramiro Robledo Ruiz
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

Con fundamento en los artículos 71, fracción I, 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento,* con la atenta petición de que sea presentada ante el Senado para que pueda ser discutida en ambas cámaras.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite copia simple del Dictamen de Impacto Presupuestario de la iniciativa de referencia, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

15:46
Marco Juárez

Claudia Luengas Escudero
Consejera adjunta

CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
11 ABR 2025
DESPACHADO
RECIBIÓ:

Anexos: 15 P.R. 17 y 2 fojas simples
JAMS/ALMA/ASMS
C.C.P. Ernestina Godoy Ramos. – Consejera Jurídica Del Ejecutivo Federal

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos
Dirección General de Asuntos Jurídicos de Egresos

Oficio No. 418/UAJE/DGAJE/2025/224

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

LIC. HUGO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
Director General de Asuntos Financieros "A"
Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-IV-DGAFA-46/2025, mediante el cual remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 411/UDPCSG/2025/0643, emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio referido en el primer párrafo, sin perjuicio de la opinión, criterio o determinación que le corresponda emitir a esa Procuraduría o a cualquier otra instancia competente, y en caso de que se realice cualquier modificación al Proyecto, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CRUZ

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro.- Subsecretaria de Egresos.- Para su conocimiento.
Mtra. Irene López Varela.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos.- Mismo fin.

CMML/MEGS.25-111

2025 Año de La Mujer Indígena

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Pública

RECIBIDA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
19 MAR 2025
17:00
UNIDAD JURÍDICA DE EGRESOS

DGAJE/2025-111

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 411/UDPCSG/2025/0643

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.

MTRA. IRENE LÓPEZ VARELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EGRESOS
P r e s e n t e.

Se hace referencia al oficio con número 418/UAJE/DGAJE/2025/192 mediante el cual se remiten copia simple del proyecto de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento" (Proyecto) y de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 8, primer párrafo, 21 y 21 D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de la revisión al Proyecto y a la respectiva evaluación de impacto presupuestario, se dictamina lo siguiente:

1. El Proyecto tiene como objetivo reformar los artículos 2 y 11 de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México por el Poder Ejecutivo Federal del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, y en donde se propone que se autoriza al Gobierno Federal efectuar una aportación a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente a 17,000,000.00 (diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América), y que además exclusivamente se requiera de la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y declaración de declaraciones interpretativas del Convenio Consultivo de la Asociación Internacional de Fomento.

2. La Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) manifiesta en los apartados II y IV de su evaluación de impacto presupuestario que las erogaciones que se tienen que efectuar para dar cumplimiento con el Proyecto se realizarán conforme al calendario de gasto correspondiente y con cargo al presupuesto autorizado de la SHCP, y que no se contempla el

establecimiento de nuevas atribuciones o actividades para esa dependencia que implique mayores asignaciones presupuestarias.

3. En el Proyecto no se establecen disposiciones relacionadas con los aspectos señalados en el segundo párrafo, fracciones I, III y V, del artículo 19 del RLFPRH.

Por lo antes expuesto, esta Unidad considera que el Proyecto no tendrá un impacto presupuestario adicional por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes.

Cabe señalar que el presente dictamen se emite desde el ámbito presupuestario, por lo que no prejuzga ni valida las disposiciones contenidas en el Proyecto ni los efectos que estas produzcan a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, es responsabilidad del ejecutor de gasto la veracidad de la información presentada en su evaluación de impacto presupuestario.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaria de Egresos. – Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria.- Presente.

Atención al volante: UPCP250002649

ARB/LASV/JGP

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto autorizar al Gobierno federal para que efectúe una aportación a la Asociación Internacional de Fomento (AIF o Asociación, indistintamente) y establecer que el Gobierno federal requiere exclusivamente de la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para diversas acciones del Estado mexicano en el marco del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

I. Antecedentes

El Grupo Banco Mundial fue fundado en 1944 con el objetivo de ayudar a la reconstrucción de Europa después de la Segunda Guerra Mundial; está conformado

por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y la AIF. El Grupo Banco Mundial junto con los sectores público y privado trabajan para reducir la pobreza y promover la prosperidad compartida en los países en desarrollo.

La AIF es un organismo financiero internacional creado en 1960 que tiene como objetivo elevar el nivel de vida de sus países miembros en vías de desarrollo a través del otorgamiento de asistencia técnica y financiera en términos concesionales, con el propósito de implementar diversos proyectos de desarrollo que mejoren la calidad de vida de la población.[1]

Nuestro país es miembro de la AIF desde el 31 de diciembre de 1960, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento,[2] realizando su primera aportación de recursos en la quinta reposición aprobada por el H. Congreso de la Unión en 1980, por la cantidad de 8,740,000.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil) dólares.

La ley antes citada ha sufrido modificaciones a través de diversos decretos con la finalidad de incorporar aumentos en las contribuciones, los cuales fueron publicados

---

[1] https://aif.bancomundial.org/es/about
[2]https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4677250&fecha=31/12/1960&cod_diario=201554

en el DOF el: 8 de enero de 1981,[3] 28 de diciembre de 1981,[4] 4 de noviembre de 1983,[5] 24 de diciembre de 1984,[6] 13 de enero de 1986,[7] 19 de enero de 1988,[8] 26 de julio de 1990,[9] 16 de julio de 1993,[10] 7 de mayo de 1997,[11] 1 de junio de 2001,[12] 30 de diciembre de 2008,[13] 22 de enero de 2009[14] y 29 de diciembre de 2014.[15]

Desde su creación, la institución ha tenido operaciones en 115 países por un monto aproximado de 533,000,000,000 (quinientos treinta y tres mil millones) de dólares, y ha aumentado la cifra anual de créditos concedidos durante los últimos años. La cantidad de recursos destinados para el bienestar de las poblaciones de sus países miembros ha generado que la AIF sea considerada como una de las principales proveedoras de financiamiento concesionario a naciones en situaciones de pobreza y pobreza extrema.[16]

A lo largo de casi seis décadas, la labor de la Asociación ha tenido un impacto considerable en la reducción de la pobreza a nivel mundial. En 1990, las personas en condiciones de extrema pobreza alcanzaban el 36% de la población mundial

---

[3] https://sidof.segob.gob.mx/notas/4602901
[4] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref02_28dic81_ima.pdf
[5] https://sidof.segob.gob.mx/notas/4834224
[6] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref04_24dic84_ima.pdf
[7] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref05_13ene86_ima.pdf
[8] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref06_19ene88_ima.pdf
[9] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref07_26jul90_ima.pdf
[10] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref08_16jul93_ima.pdf
[11] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref09_07may97_ima.pdf
[12] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=763903&fecha=01/06/2001#gsc.tab=0
[13] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref10_30dic08_ima.pdf
[14] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref11_22ene09_ima.pdf
[15] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lccaif/LCCAIF_ref12_29dic14.pdf
[16] https://aif.bancomundial.org/es/financing

mientras que en 2015 se redujo a 10%.[17] No obstante, dicha reducción no ha sido uniforme, pues la pobreza extrema se concentra cada vez más en entornos más difíciles, por lo que el número de personas en esa condición sigue siendo considerable.

Por otro lado, es importante mencionar que anteriormente la fracción X del artículo 89 de nuestra Carta Magna disponía como facultades y obligaciones de la persona titular del Ejecutivo Federal, entre otras, la de "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal".

Sin embargo, con posteriores reformas, resultó conveniente introducir modificaciones al texto de la propia fracción X del artículo 89, ajustando la expresión correspondiente a la ratificación de los tratados por "El Congreso Federal", para hacerla congruente con los artículos 76, fracción I, y 133 de nuestra Carta Magna, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde exclusivamente al Senado de la República.

II. Diagnóstico

Actualmente, la AIF cuenta con 175 países miembros, de los cuales 78 tienen la posibilidad de acceder a instrumentos financieros siempre y cuando cumplan con

[17] https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/09/19/decline-of-global-extreme-poverty-continues-but-has-slowed-world-bank

ciertos requisitos.[18] Para ser prestatario de recursos el país miembro debe encontrarse en una situación de pobreza relativa, este tipo de pobreza se da cuando el Ingreso Nacional Bruto per cápita diario se encuentra por debajo del umbral que la AIF actualiza cada año. Para el año fiscal 2024, dicho umbral fue de 1,315 dólares anuales[19] o de $2.15 dólares diarios.[20]

Es importante subrayar que la AIF es un actor fundamental dentro de la comunidad financiera internacional, ya que puede hacer frente a los complejos desafíos del desarrollo en zonas de condiciones de alta vulnerabilidad, especialmente dentro de un contexto internacional donde los retos son cada vez más complejos y logran traspasar fronteras.

Las principales áreas de desarrollo donde participa la AIF son: educación, salud, servicios de agua y saneamiento, infraestructura, mejorar el clima para los negocios, agricultura y reformas institucionales. Además, cuenta con mecanismos de respuesta ante crisis económicas, alimentaria, sanitaria, y desastres naturales, como sequías, terremotos, inundaciones y tormentas, como la provisión de apoyo financiero.[21]

Las condiciones financieras bajo las que la AIF otorga préstamos a los países receptores son sumamente favorables. Asimismo, otorga donaciones a los países en riesgo de sobreendeudamiento para fomentar finanzas sanas en los Estados. En

---

[18] https://ida.worldbank.org/en/about
[19] https://aif.bancomundial.org/es/about/how-does-ida-work
[20] https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects?intcid=ecr_hp_sidekick2_en_ext
[21] https://aif.bancomundial.org/es/financing

este sentido, la AIF ofrece una gama de productos financieros para apoyar la igualdad, el crecimiento económico, la creación de empleo, mayores ingresos y mejores condiciones de vida en los países de bajos ingresos. Los créditos (o préstamos) de la AIF proporcionan financiamiento en condiciones concesionales a tasas de interés cero o muy bajas con vencimientos de entre 30 y 40 años, incluido un período de gracia de 5 a 10 años.[22]

Los recursos con los que opera la Asociación provienen principalmente de las aportaciones que hacen los gobiernos de los países donantes, los cuales se complementan con los reembolsos de los créditos pendientes, los ingresos de las inversiones de la AIF y las transferencias que realizan el BIRF y la Corporación Financiera Internacional.

Hoy en día, el contexto económico internacional yace en la desaceleración de grandes economías, disputas comerciales y la aceleración inminente del cambio climático. Esto ha provocado que la AIF busque ser más eficiente e innovadora en la asignación de recursos a los países miembros.

Cada tres años, los países miembros de la AIF se reúnen para acordar la reposición de recursos, examinar sus logros y su marco de operación. Durante la reposición conocida como AIF-20, que concluye en el ejercicio 2025, 52 países se

[22] https://treasury-worldbank-org.translate.goog/en/about/unit/treasury/ida-financial-products?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc#2

comprometieron a aportar recursos, entre los que destacan: Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Alemania, Argentina, Brasil, Rusia y México.[23]

En términos cuantitativos, la AIF-20 espera tener un impacto en diversos servicios como el de salud, contribuyendo a que 400 millones de personas reciban recursos esenciales de salud y nutrición. También se espera que el programa de redes de seguridad social llegue a 375 millones de personas. Si bien la AIF-20 apoyará a los países de todo el mundo, los recursos benefician principalmente a África, que recibirá alrededor del 70 % de los fondos.[24]

Con el objeto de hacer más eficiente el uso y destino de recursos, la AIF busca lograr en esta reposición el apalancamiento de su capital mediante el acceso a mercados de capital, lo que tendrá como consecuencia un aumento en la reposición de recursos, así como del valor de las aportaciones de los miembros donantes. Por estas razones, se espera que por cada dólar aportado se genere una capacidad de gasto de tres dólares.

Las aportaciones de México tienen un papel importante en su relación con los organismos internacionales, ya que contribuyen a que los objetivos de la AIF se encuentren en armonía con los principios e intereses de nuestro país, por lo que se plantea que México contribuya con 17,000,000 (diecisiete millones) de dólares, acordados en las negociaciones de la vigésima reposición.

---

[23] https://aif.bancomundial.org/es/replenishments/ida20-replenishment
[24] https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/12/15/global-community-steps-up-with-93-billion-support-package-to-boost-resilient-recovery-in-world-s-poorest-countries

La aportación de recursos por parte de nuestro país refrenda el compromiso de México con el Grupo Banco Mundial, además de representar una medida de apoyo concreta para crear una corriente de recursos que permitan favorecer el proceso de desarrollo de países de menor ingreso, lo cual es altamente valorado, especialmente en países de la región latinoamericana y caribeña que se benefician de los mecanismos de la Asociación.

Al día de hoy, nuestro país es titular de 142,236 número de votos, equivalentes al 0.45% del total del poder de voto[25] y con un aporte total de 168,339,355 (ciento sesenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco) dólares.

Al ser México una economía emergente y un país de ingreso medio-alto, juega un papel relevante, no solo como receptor de recursos de los organismos financieros internacionales, sino también como donante. En ese sentido, la contribución de nuestro país a la AIF, manifiesta el compromiso con la cooperación internacional para el desarrollo, con las poblaciones más vulnerables y con el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Dentro de la región de Centroamérica los países de Nicaragua y Honduras son clientes de la AIF. Lo anterior, representa un área de oportunidad para fortalecer el compromiso del gobierno de México con dichos países, de tal forma que una región estable en términos económicos, sociales y políticos, ayudará a elevar el nivel de

---

[25] https://thedocs.worldbank.org/en/doc/dd1245acec7c468cbdaa3d8733f1fe35-0340022024/original/IDA-Information-Statement-FY24.pdf

vida de la población. Eso a su vez, puede mitigar el desplazamiento de personas que ha crecido en los últimos años en la región. Igualmente, puede coadyuvar a impulsar el papel de nuestro país como un actor clave en el desarrollo de Centroamérica.

Es por ello que con el fin de seguir incrementando la aportación de México en la AIF, se propone reformar el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

En otro orden de ideas, como un esfuerzo que realiza el Ejecutivo Federal para armonizar los principios y reglas aplicables a los acuerdos y tratados internacionales, que han sido el fundamento jurídico para que nuestro país participe en organismos financieros internacionales como el que nos ocupa, y en atención a la naturaleza del propio instrumento jurídico internacional, se propone reformar el artículo 11 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para señalar que el Gobierno federal requiere la autorización expresa del Senado para aceptar o proponer modificaciones o enmiendas del Convenio respectivo.

Lo anterior en virtud de que la fracción X del artículo 89 de nuestra Carta Magna disponía como facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Federal, entre otras, la de "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal", y actualmente

dicha disposición establece que al Ejecutivo Federal le corresponde dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado, congruente con lo que disponen los artículos 76, fracción I, y 133 de la propia Constitución.

III. Contenido de la Iniciativa

De conformidad con todo lo anterior, la presente iniciativa propone:

- Reformar el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento para incrementar la aportación del Estado mexicano a la Asociación Internacional de Fomento hasta por 17,000,000 de dólares de los Estados Unidos de América.

- Reformar el artículo 11 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento para señalar que el Gobierno federal requiere la autorización expresa de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para aceptar o proponer modificaciones o enmiendas del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar mayor claridad a la reforma que se presenta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta
ARTICULO 2o.- Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe la siguiente aportación a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indica: **a)** 66´140,000 (sesenta y seis millones ciento cuarenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimosexta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.	**Artículo 2o.**- Se autoriza al Gobierno federal efectuar una aportación a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente a 17,000,000 (diecisiete millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la vigésima reposición de recursos. Esta cantidad se debe adicionar a las aportaciones anteriores efectuadas por nuestro país.
ARTICULO 11.- El Gobierno Federal requerirá la autorización expresa del Congreso de la Unión para aceptar modificaciones a la suscripción de México a la Asociación Internacional de	**Artículo 11.**- El Gobierno federal requiere exclusivamente de la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la terminación, denuncia, suspensión,

Fomento, aceptar enmiendas al Convenio respectivo, hacer préstamos a este Organismo y separarse del mismo.	modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción I, 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2o. y 11 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de

diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 13 de enero de 1986, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997, 1 de junio de 2001, 30 de diciembre de 2008, 22 de enero de 2009 y 29 de diciembre de 2014 para quedar como sigue:

> **Artículo 2o.** Se autoriza al Gobierno federal efectuar una aportación a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente a 17,000,000 (diecisiete millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la vigésima reposición de recursos. Esta cantidad se debe adicionar a las aportaciones anteriores efectuadas por nuestro país.
>
> **Artículo 11.-** El Gobierno federal requiere exclusivamente de la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.*

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 11 de abril de 2025.

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Claudia Sheinbaum P.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS
Folio: 0050
Ciudad de México a 11 de abril de 2025

Ernestina Godoy Ramos,
Consejera Jurídica

Revisa y somete a firma:

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal